



1 es nacional. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato  
2 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
3 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se  
4 inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**  
5 **SERVICIO DE LIMPIEZA ROMERO & TORRES SEROMERO S.A. CAPÍTULO**  
6 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO**  
7 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará  
8 **SERVICIO DE LIMPIEZA ROMERO & TORRES SEROMERO S.A.** la misma que se  
9 registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se  
10 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- a)** La compañía tendrá por objeto dedicarse a  
11 las actividades complementarias de limpieza, según el mandato número 8. Para  
12 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
13 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El  
14 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se  
15 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
16 Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el  
17 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias  
18 en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito es de DIEZ  
20 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en diez mil  
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
22 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de  
23 accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero  
24 cero uno a la diez mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la  
25 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
26 extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa  
27 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez

1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
2 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
3 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado  
4 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
5 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada  
6 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO**  
7 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde  
8 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
9 **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
10 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará  
11 a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
12 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
13 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
15 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
16 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El  
18 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su  
19 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
20 Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el  
21 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen  
22 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
23 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de  
24 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
25 compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente  
26 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
27 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos  
28 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y



1 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
2 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente  
3 General o el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
4 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
5 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
7 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
8 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
9 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la  
10 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
11 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
12 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
13 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
14 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se  
15 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se  
16 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
17 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
18 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es  
19 que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTÍCULO**  
20 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
21 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
22 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
23 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
24 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se  
26 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente  
27 a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una  
28 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para

1 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
2 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
3 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
4 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada  
5 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
6 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el presidente y  
7 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y  
8 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
10 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo  
11 con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para  
12 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
13 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
15 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad  
16 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la  
17 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
18 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
19 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
20 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así  
21 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver  
22 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
23 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
24 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente  
25 General y al Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
26 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
27 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
28 estados financieros, los que deberán ser presentados con el quórum del

1 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver  
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
3 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,  
4 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad  
5 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
6 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad  
7 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se  
8 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)  
9 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o  
10 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones  
11 y deberes del Gerente General a) Ejercer de manera individual la representación  
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
13 general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de  
14 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
15 más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de  
16 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
17 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
18 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en  
19 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar  
20 y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios  
21 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer  
22 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
23 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
24 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
25 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley  
26 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de  
27 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,  
28 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/05/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7731869  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE LIMPIEZA ROMERO & TORRES SEROMERO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION PRINCIPAL	N8121.00	LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.11	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.12	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEAS, HORNOS, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/06/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. SI HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO ENTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



11/05/2016 5:57 PM





1 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía  
2 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
3 resoluciones de la Junta General; c) Las demás atribuciones y deberes que le  
4 determinen el Gerente General de la compañía o la Junta General de  
5 Accionistas; y c) Reemplazar al Gerente General solo en caso de falta o ausencia  
6 de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. - **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo  
8 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**-  
9 La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,  
10 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de  
11 la compañía.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los  
12 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha  
13 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **HENRY ADRIAN**  
14 **ROMERO SECAIRA** ha suscrito **NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE**  
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
16 cada una; y el señor **HENRY ORLANDO ROMERO SÁNCHEZ** ha suscrito **UNA**  
17 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. El  
18 pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un veinticinco  
19 por ciento de su valor nominal, una vez constituida la compañía; y pagarán el  
20 setenta y cinco por ciento restante en un plazo de dos años en la forma como lo  
21 establece la Ley de Compañías. Asimismo los accionistas fundadores declaran  
22 bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente  
23 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de  
24 la compañía y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución  
25 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada una ha suscrito, el mismo que  
26 será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido  
27 inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Los accionistas fundadores resuelven  
28 designar como **Gerente General** de la compañía al señor **HENRY ADRIAN**



1 **ROMERO SECAIRA**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la  
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
3 individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
4 cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el  
5 mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **QUINTA:** Queda facultado el  
6 Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para que realice las diligencias  
7 legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la  
8 compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la  
9 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ**  
10 **FRANCO**.- Matricula Nº. uno-dos-siete-ocho-tres del Foro de abogados.-  
11 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,  
12 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el  
13 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura  
14 pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un  
15 solo acto.....

16  
17  
18



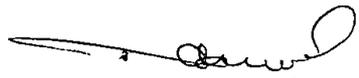
19 **HENRY ADRIAN ROMERO SECAIRA**

20 Ced. C. No. 0914413885

21 Cert. de Vot. 384 - 0097

22  
23

24



25 **HENRY ORLANDO ROMERO SÁNCHEZ**

26 Ced. C. No. 0901726422

27 Cert. de Vot. 384 - 0082



 **ABG. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**  
**CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE LIMPIEZA ROMERO & TORRES SEROMERO S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*Wendy Maria Vera Rios*

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

*[Faint handwritten text]*

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:18.915  
FECHA DE REPERTORIO:12/may/2016  
HORA DE REPERTORIO:10:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIO DE LIMPIEZA ROMERO & TORRES SEROMERO S.A.**, de fojas **20.692** a **20.700**, Registro Mercantil número **1.887**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO DE LIMPIEZA ROMERO & TORRES SEROMERO S.A.**, a favor de **HENRY ADRIAN ROMERO SECAIRA**, de fojas **20.619** a **20.622**, Registro de Nombramientos número **5.464**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 12 de mayo de 2016

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1393352



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Servicio de Limpieza Romero & Torres Romero S.A*  
 EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL: *Pomera*

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

PARROQUIA: *Torquí* BARRIO: CIUDADELA: *Alborada 10<sup>ta</sup> etapa*

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: *Rz 207 Villa 5.*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *6042078* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *multiservicios.pomera-sa.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0999610313* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Diagonal a Ibercom*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Henny Adrian Romero Secalra*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0914413885*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

**RECIBIDO**

07 JUN 2016 HORA: *10:43*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Aceptor: *Nancy Revilla*  
Firma: *Nancy Revilla*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA  
RECIBIDO  
19 MAY 2016

VA-012:1.4-F1

Srta. Viviana Rodríguez  
C.A.U. - GYE

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

13/MAY/2016 09:08:14

Usu: omontalvan

*Oliver*



Remitente: No. Trámite: 18801 - 0

HENRY ROMERO ----

Expediente: *707651*  
7731869

RUC:

Razón social:

SERVICIO DE LIMPIEZA ROMERO & TORRES  
SEROMERO S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM ,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	123
--	-----